AÑO 1987.—NUMERO 124 VIERNES, 16 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2861

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncios de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por la empresa «AGRUCONSE, S. A.», de Segovia, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 13.000 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de ampliación de la urbanización de travesía de Martín Miguel.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 4 de septiembre de 1987.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

2910

Habiendo sido solicitado por la empresa «AGRUCONSE, S. A.», de Segovia, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 40.550 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de variante de travesía de Martín Miguel (segunda fase).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 10 de septiembre de 1987.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

2911

Habiendo sido solicitado por don Antonio Silvestre Francos y don Pablo Sanz González, en representación de la empresa «AGRUCONSE, S. A.», de Segovia, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 549.920 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de ensanche y mejora de trazado de la carretera de Cuéllar a Fuentesoto (tramo de Olombrada a Fuentesaúco).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 8 de septiembre de 1987.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

3045

Junta de Castilla y León
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DELEGACION TERRITORIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se a establecer la instalación: Vegas de Matute, Valdeprados y Fuentemilanos, teniendo su origen en el apoyo número 60 de la línea entre las localidades de Marugán y Otero de Herreros, finalizando en su tramo general en el Caserío Colina, saliendo de ésta diversas derivaciones.

Finalidad de la instalación: Mejorar la instalación existente.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 10.853 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 21.469.352 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 25 de septiembre de 1987.—El Delegado territorial, Lorenzo Palomo Alvarez.

3108

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cantalejo (Segovia), teniendo su origen en la red de 15 kV. que suministra al transformador existente de la Gasolinera Coop. Trillera, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 250 kVA. (Expediente CL-1.841).

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a un grupo de viviendas.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 116 metros; conductores de cobre de 25 milímetros cuadrados de sección. Centro de transformación tipo interior; potencia, 250 kVA.; relación, 15.000/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.498.869 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 1 de octubre de 1987.—El Delegado territorial, Lorenzo Palomo Alvarez.

3083

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Bernuy de Porreros (Segovia), teniendo su origen en el apoyo metálico de la actual línea de derivación a la caseta de bombeo de aguas, transcurriendo a través de un trazado de cinco alineaciones y finalizando en una torre metálica existente.

Finalidad de la instalación: Sustituir a la actual.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 1.028 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.070.599 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 30 de septiembre de 1987.—El Delegado territorial, Lorenzo Palomo Alvarez.

3142

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

POBLACION DE DERECHO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, SEGUN LA RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 1987

MUNICIPIOS	TOTAL	Varones	Mujeres
1. Abades	952	486	466
2. Adrada de Pirón	49	26	23
3. Adrados	332	151	181
4. Aguilafuente	826	410	416
5. Alconada de Maderuelo.	70	35	35
6. Aldealcorvo	47	23	24
7. Aldealengua de Pedraza.	111	59	52
8. Aldealengua de Sta. M.ª	119	70	49
9. Aldeanueva de la Serrez.	54	32	22
10. Aldeanueva del Codonal	291	143	148
12. Aldea Real	461	244	217
13. Aldeasoña	189	90	99
14. Aldehorno	109	62	47
15. Aldehuela del Codonal.	67	25	42
16. Aldeonte	129	67	62
17. Anaya	138	75	63
18. Añe	142	75	67
19. Arahuetes	58	30	28
20. Arcones	311	164	147
21. Arevalillo de Cega	37	19	18
22. Armuña	368	180	188
24. Ayllón	1.326	664	662
25. Barbolla	263	135	128
26. Basardilla	102	51	51
28. Bercial	186	95	91
29. Bercimuel	100	42	58
30. Bernardos	849	409	440
31. Bernuy de Porreros ...	363	187	176
32. Boceguillas	596	292	304
33. Brieva	56	35	[illegible]
34. Caballar	123	62	[illegible]
35. Cabañas de Polendos ...	129	63	[illegible]

MUNICIPIOS	TOTAL	Varones	Mujeres
36. Cabezuela	788	414	374
37. Calabazas	132	64	68
39. Campo de San Pedro ...	444	249	195
40. Cantalejo	3.619	1.809	1.810
41. Cantimpalos	1.391	699	692
42. Carbonero el Mayor ...	2.486	1.248	1.238
44. Carrascal del Río	255	130	125
45. Casla	141	71	70
46. Castillejo de Mesleón ...	147	76	71
47. Castro de Fuentidueña.	127	73	54
48. Castrojimeno	70	40	30
49. Castroserna de Abajo ...	91	51	40
51. Castroserracín	53	31	22
52. Cedillo de la Torre ...	172	87	85
53. Cerezo de Abajo	179	87	92
54. Cerezo de Arriba	214	112	102
55. Cilleruelo de San Mamés.	75	41	34
56. Cobos de Fuentidueña...	109	50	59
57. Coca	2.129	1.047	1.082
58. Codorniz	568	281	287
59. Collado Hermoso	112	53	59
60. Condado de Castilnovo .	189	104	85
61. Corral de Ayllón	148	86	62
62. Cubillo	74	41	33
63. Cuéllar	9.267	4.697	4.570
65. Chañe	804	421	383
68. Domingo García	43	19	24
69. Donhierro	123	74	49
70. Duruelo	110	57	53
71. Encinas	88	44	44
72. Encinillas	96	46	50
73. Escalona del Prado ...	670	332	338
74. Escarabajosa de Cabezas.	433	231	202
75. Escobar de Polendos ...	276	137	139
76. Espinar (El)	5.099	2.563	2.536
77. Espirdo	211	126	85
78. Fresneda de Cuéllar ...	302	158	144
79. Fresno de Cantespino ...	243	126	117
80. Fresno de la Fuente ...	104	55	49
81. Frumales	299	148	151
82. Fuente de Santa Cruz ...	233	120	113
83. Fuente el Olmo de F. ...	233	115	118
84. Fuente el Olmo de Iscar.	137	76	61
86. Fuentepelayo	1.085	561	524
87. Fuentepiñel	218	107	111
88. Fuenterrebollo	544	269	275
89. Fuentesaúco de Fuentid.	431	222	209
91. Fuentesoto	222	112	110
92. Fuentidueña	260	125	135
93. Gallegos	121	61	60
94. Garcillán	361	194	167
95. Gomezserracín	675	347	328
97. Grajera	79	41	38
99. Honrubia de la Cuesta.	117	62	55
100. Hontalbilla	601	314	287
101. Hontanares de Eresma.	143	76	67
103. Huertos (Los)	173	87	86
104. Ituero y Lama	54	29	25
105. Juarros de Riomoros ...	104	52	52
106. Juarros de Voltoya ...	340	184	156
107. Labajos	198	105	93
108. Laguna de Contreras ...	254	133	121
109. Languilla	189	96	93
110. Lastras de Cuéllar	692	360	332
111. Lastras del Pozo	126	64	62
112. Lastrilla (La)	467	230	237
113. Losa (La)	271	136	135
115. Maderuelo	188	92	96
118. Marazuela	102	53	49
119. Martín Miguel	230	111	119
120. Martín Muñoz de la D.	181	98	83
121. Martín Muñoz de las P.	696	352	344
122. Marugán	232	124	108
124. Mata de Cuéllar	356	189	167
123. Matabuena	232	115	117
125. Matilla (La)	136	72	64
126. Melque	197	97	100
127. Membibre de la Hoz ...	116	59	57
128. Migueláñez	207	103	104
129. Montejo de Arévalo ...	368	208	160
130. Montejo de la V. de la S.	237	122	115
131. Monterrubio	88	40	48
132. Moral de Hornuez	169	86	83
134. Mozoncillo	1.119	575	544
135. Muñopedro	498	257	241
136. Muñoveros	260	135	125
138. Nava de la Asunción ...	2.660	1.368	1.292
139. Navafría	450	239	211
140. Navalilla	238	117	121
141. Navalmanzano	1.246	639	607
142. Navares de Ayuso	92	49	43
143. Navares de Enmedio ...	218	108	110
144. Navares de las Cuevas ...	37	19	18
145. Navas de Oro	1.612	808	804
146. Navas de San Antonio.	357	190	167
148. Nieva	406	204	202
149. Olombrada	986	527	459
150. Orejana	132	70	62
151. Ortigosa de Pestaño ...	115	62	53
152. Otero de Herreros	856	432	424
154. Pajarejos	51	23	28
155. Palazuelos de Eresma ...	1.060	549	511
156. Pedraza	464	225	239
157. Pelayos del Arroyo ...	64	34	30
158. Perosillo	35	21	14
159. Pinarejos	273	147	126
160. Pinarnegrillo	231	117	114
161. Pradales	70	39	31
162. Prádena	597	299	298
163. Puebla de Pedraza	116	59	57
164. Rapariegos	324	171	153
165. Rebollo	165	92	73
166. Remondo	412	203	209
168. Riaguas de S. Bartolomé.	101	56	45
170. Riaza	1.496	787	709
171. Ribota	54	27	27
172. Riofrío de Riaza	65	36	29
173. Roda de Eresma	106	50	56
174. Sacramenia	974	510	464
176. Samboal	809	415	394
177. San Cristóbal de Cuéllar.	319	157	162
178. San Cristóbal de la Vega.	209	102	107
179. Sanchonuño	767	380	387
180. Sangarcía	598	309	289
181. San Ildefonso	4.914	2.397	2.517
182. San Martín y Mudrián.	400	203	197
183. San Miguel de Bernuy ...	249	128	121
184. San Pedro de Gaíllos ...	329	170	159
185. Santa M.ª la Real de N.	1.767	882	885
186. Santa Marta del Cerro.	66	33	33
188. Santiuste de Pedraza ...	153	80	73
189. Santiuste de S. Juan B.	935	471	464
190. Santo Domingo de Pirón.	59	29	30
191. Santo Tomé del Puerto.	413	208	205
192. Sauquillo de Cabezas ...	288	152	136
193. Sebúlcor	268	144	124

MUNICIPIOS	TOTAL	Varones	Mujeres
194. Segovia	53.849	25.953	27.896
195. Sepúlveda	1.520	770	750
196. Sequera de Fresno	86	48	38
198. Sotillo	79	37	42
199. Sotosalbos	111	55	56
200. Tabanera la Luenga ...	102	55	47
201. Tolocirio	85	42	43
202. Torreadrada	199	100	99
203. Torrecaballeros	236	113	123
204. Torrecilla del Pinar ...	434	205	229
205. Torreiglesias	461	249	212
206. Torre Val de S. Pedro .	184	97	87
207. Trescasas	174	95	79
208. Turégano	1.209	596	613
210. Urueñas	184	99	85
211. Valdeprados	56	25	31
212. Valdevacas de Montejo .	51	29	22
213. Valdevacas y Guijar ...	183	101	82
214. Valseca	354	180	174
215. Valtiendas	295	158	137
216. Valverde del Majano ...	539	274	265
218. Valle de Tabladillo	249	130	119
219. Vallelado	928	470	458
220. Valleruela de Pedraza ...	78	44	34
221. Valleruela de Sepúlveda .	97	50	47
222. Veganzones	367	182	185
223. Vegas de Matute	302	160	142
224. Ventosilla y Tejadilla ...	32	17	15
225. Villacastín	1.667	869	798
228. Villaverde de Iscar	813	415	398
229. Villaverde de Montejo ...	104	53	51
230. Villeguillo	161	89	72
231. Yanguas de Eresma ...	235	106	129
233. Zarzuela del Monte ...	566	289	277
234. Zarzuela del Pinar	702	371	331
901. Ortigosa del Monte	285	146	139
902. Cozuelos de Fuentidueña	283	140	143
903. Marazoleja	199	109	90
904. Navas de Riofrío	197	89	108
TOTAL PROVINCIAL	151.036	75.392	75.644

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Segovia, 26 de agosto de 1987.—El Delegado de Estadística, José María López Zúmel.

3138

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

PRESIDENCIA

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en solicitud de la autorización para proceder a la regulación del perfil del arroyo Cerquilla, en término municipal de Cuéllar (Segovia).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Se concede al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario autorización para proceder a la regularización del perfil del arroyo Cerquilla, en término municipal de Cuéllar (Segovia).

SEGUNDA.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ricardo Segura Graíño, en fecha agosto 1985, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 3.705.565 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la vigente instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Confederación Hidrográfica del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime conveniente y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA.—La inspección de las obras, tanto en el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

QUINTA.—La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Confederación Hidrográfica del Duero del nombre y dirección del Ingeniero designado antes del comienzo de la obra.

SEXTA.—El autorizado queda obligado a conservar las obras en perfecto estado y mantener el cauce despejado y libre de escombros procedentes de aquéllas.

SEPTIMA.—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación y de los daños aguas abajo producidos por la destrucción del azud en avenidas, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

OCTAVA.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

NOVENA.—Queda obligado el autorizado al pago del canon establecido o que pueda establecer el MOPU o la Confederación Hidrográfica del Duero por la ocupación de terrenos de dominio público previsto en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

DECIMA.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Ag

de 2-8-85 y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda para satisfacer el referido impuesto, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, y se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes; advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 25 de septiembre de 1987, El Presidente, Emilio Villar Rioseco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3133

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido, accidentalmente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 343/87, seguidos a instancia de don Juan Manuel de Miguel Arenal, representado por el Procurador don Alejandro González Salamanca, contra don Francisco Rodríguez Gómez, don Antonio Laguna Cachorro, don Alfredo Villoria de la Esperanza, don Tomás Revilla Calvo, «Cooperativa de Viviendas Pío XII» y «Viviendas Unifamiliares de Nueva Segovia» y contra cuantas personas puedan tener algún derecho en «Cooperativa de Viviendas Pío XII» y «Cooperativa de Viviendas Unifamiliares de Nueva Segovia», he acordado emplazar por medio de la presente a cuantas personas ignoradas tengan algún derecho en «Cooperativa de Viviendas Unifamiliares de Nueva Segovia» y «Cooperativa de Viviendas Pío XII», a fin de que en el término de veinte días comparezcan en forma y contesten la demanda.

Dado en Segovia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secrtario (ilegible).

3113

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo, con el número 335/86, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la entidad mercantil El Corte Inglés, S. A., contra don Fernando García Román, vecino de Segovia, hoy de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se cita de remate al referido demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; expresándose haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3136

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 103/87, se siguen autos por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas, en nombre de don Eutiquio y doña Eusebia Migueláñez de Andrés y don Luis Palacios Migueláñez, sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes dejados por don Francisco Migueláñez Herrero, que falleció en Carbonero el Mayor; en los cuales, y por medio del presente, se cita al interesado, don Mariano Migueláñez Manso, ausente y de domicilio ignorado, a la celebración de la oportuna Junta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal y el nombramiento de peritos para el avalúo de los bienes.

Dado en Segovia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3124

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULAS DE CITACION

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas número 173/86, seguidos en este Juzgado por hurto, y en los que aparece como denunciado SAMUEL GARCIA GARCIA, con domicilio desconocido, se cita por medio del presente a SAMUEL GARCIA GARCIA, a fin de que el día VEINTE DE NOVIEMBRE, a las DIEZ HORAS Y VEINTE MINUTOS de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio oral señalado para dicho día y hora; advirtiéndole que podrá concurrir con los medios de prueba que estime convenientes, bajo apercibimiento de que, si así no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente cédula, en Sepúlveda, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3125

En virtud de lo acordado en las diligencias de juicio verbal de faltas número 53/87, seguidas en este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 28 de julio de 1986, en el término municipal de Cantalejo; se cita por medio del presente a JOSE

ANTONIO ARROYO ALONSO, con domicilio desconocido, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día VEINTE DE NOVIEMBRE, a las NUEVE HORAS de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio oral que tendrá lugar en dicho día y hora; advirtiéndole que podrá concurrir con los medios de prueba que estime convenientes, bajo apercibimiento de que, si así no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente cédula, en Sepúlveda, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3169

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de aprovechamiento de maderas

El Ayuntamiento de Vallelado convoca subasta urgente para el aprovechamiento de maderas de los montes de su propiedad.

MONTE NUMERO 54-55,
DENOMINADO «ARROYUELO DE VALDEPINO Y OVILO»

LOTE NÚMERO 1

Número de fustes: 164.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 72 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 31 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.000 Ptas.
Total del aprovechamiento: 144.000 pesetas.

LOTE NÚMERO 2

Número de fustes: 321.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 303 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 23 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.500 Ptas.
Total del aprovechamiento: 757.500 pesetas.

MONTE NUMERO 50,
DENOMINADO «VALDEPALOMARES»

LOTE ÚNICO

Número de fustes: 240.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 105 m. c.
Volumen de leñas de copa: 11 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.000 Ptas.
Tasación del m. c. de leñas de copa: 265 Ptas.
Total del aprovechamiento: 212.915 pesetas.

La subasta se celebrará el décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El plazo para la presentación de plicas finaliza quince minutos antes de las trece horas del día señalado para la subasta.

La apertura de plicas se realizará a las trece horas del día señalado.

La fianza provisional será del 4 por 100 del valor de la tasación.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del valor de la adjudicación.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará otra, diez días hábiles después, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

El modelo de proposición será el corriente para este tipo de subastas.

Los interesados en el pliego de condiciones podrán examinarlo, de diez a trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vallelado, a 6 de octubre de 1987.—El Alcalde, José María Fraile Sanz.

3167

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Subasta de aprovechamiento de maderas

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar convoca subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 47, denominado «El Pinar», que es propiedad de este Ayuntamiento.

Lote único.

Localización: Tramo IV, tranzón 16.
Número de fustes: 80.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 91 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 23 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.600 Ptas.
Total del aprovechamiento: 236.600 pesetas.

La subasta se celebrará el décimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El plazo de presentación de plicas finalizará el día señalado para la subasta, a las trece horas.

Las proposiciones se abrirán a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día.

La fianza provisional será del 4 por 100 del valor de la tasación.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del valor de la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones serán las corrientes para este tipo de subasta.

San Cristóbal de Cuéllar, a 6 de octubre de 1987.—El Alcalde, Antonio San Miguel Fraile.

315?

Entidad Local Menor de Revenga

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre pasado, el pliego de condiciones jurídico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de un lote de olmos del monte número 160, «El Soto», de esta Entidad Local; dicho pliego general de condiciones queda de manifiesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de esta Entidad Local, en donde podrá ser examinado, en horas de oficina.

En el caso de que no se produjeran reclamaciones o éstas fueren desestimadas, se convoca la presente subasta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, con arreglo al contenido mínimo de este anuncio.

Precio licitación: 3.500.000 pesetas.
Garantía provisional: 105.000 pesetas.
Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de rema[te]

Presentación de proposiciones: Se presentarán en Secretaría de esta Entidad Local, en sobre cerrado, a

de las trece horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Secretaría de la Casa Consistorial, a las veinte horas del día hábil siguiente que hubiera quedado cerrado el plazo de admisión.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre de ..., en posesión del documento nacional de identidad de la clase ..., número ..., del día ... de ... de 19..., sobre subasta de olmos de volumen de ... m. c. de madera, en pie y con corteza, que constituyen el lote ..., de los aprovechamientos maderables autorizados en el monte «El Soto», número 160, de la Entidad Local Menor de Revenga, de la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, se compromete a tomar a su cargo el mismo, con sujeción a los pliegos de condiciones jurídico-administrativas, que declara conocer, ofreciendo al efecto la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Revenga, a 7 de octubre de 1987.—El Alcalde Pedáneo accidental.

3168

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Subasta de aprovechamiento de maderas

El Ayuntamiento de Mata de Cuéllar convoca subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 34, denominado «El Plantío».

LOTE NUMERO UNO

Localización: Cuartel único, tramo II, tranzón 5.
Número de fustes: 660.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 318 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 31 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 3.200 Ptas.
Total del aprovechamiento: 1.017.600 pesetas.

LOTE NUMERO DOS

Localización: Cuartel único, tramo III, tranzón 9.
Número de fustes: 245.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 155 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 3.500 Ptas.
Total del aprovechamiento: 542.500 pesetas.

La subasta se celebrará el décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las dieciocho horas.

Los modelos de proposición serán los corrientes para este tipo de subastas.

Las proposiciones se admitirán hasta quince minutos antes de las dieciocho horas, en cuyo momento se abrirán los pliegos.

La fianza provisional será del 4 por 100 del valor de la tasación.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del valor de la adjudicación.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará otra, diez días hábiles después, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Mata de Cuéllar, a 7 de octubre de 1987.—El Alcalde, Alfredo Sancho Albertos.

3160

Entidad Local Menor de Moraleja de Coca

Subasta de piña albar

A las catorce horas del veintiún día hábil, contados a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas presentadas a la subasta del aprovechamiento de fruto de piña albar del monte de U. P. número 113. «El Pinar», de los propios de esta Entidad, bajo el tipo de tasación de 50.000 pesetas, con una producción estimada de 50 hectolitros de piña, del año forestal 1988.

Las proposiciones a la subasta, conforme al modelo corriente para este tipo de aprovechamientos, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas, en sobre cerrado, acompañándose el resguardo de haber constituido la fianza provisional de 1.500 pesetas y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De resultar desierta esta subasta se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones, a las catorce horas del quinto día hábil siguiente al fijado para la primera, pudiéndose presentar proposiciones hasta las trece y treinta horas.

El pliego de condiciones económico - administrativas por el que ha de regirse esta subasta queda expuesto al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moraleja de Coca, a 2 de octubre de 1987.—El Alcalde Pedáneo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3162

N A V A L I L L A

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y texto refundido de Régimen Local de 18-4-1986, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del tributo de licencias urbanísticas junto con su tarifa, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria de 6 de septiembre de 1987.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas tanto del acuerdo aprobatorio de la Ordenanza reguladora como de la tarifa y del acuerdo de imposición del tributo.

Plazo de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Navalilla, a 8 de octubre de 1987.—El Alcalde.

3163

El Pleno municipal adoptó acuerdo inicial el 4 de agosto, ahora definitivo, de aprobación del Reglamento del Servicio de Agua Potable a domicilio, siendo el texto íntegro el siguiente:

Tasa por suministro municipal de agua

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1. 1. Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199

del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y lo establecido en el número 21 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda aplicar la vigencia de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua, que se regirá por el presente texto refundido.

2. Será objeto de este tributo la prestación del servicio de agua potable a domicilio.

OBLICACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2. 1. Hecho imponible: Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo del suministro de agua potable a domicilio. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud del servicio o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia.

2. Sujeto pasivo: Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen el servicio.

BASE DE GRAVAMEN.

Artículo 3. Se tomará como base del presente tributo los metros cúbicos de agua consumida.

TARIFAS.

Las tarifas a aplicar con carácter general y para el plazo de seis meses, serán:

— Hasta 60 metros cúbicos: 10 pesetas por metro cúbico.
— De 61 a 100 metros cúbicos: A 20 pesetas cada metro cúbico.
— De 101 en adelante: A 40 pesetas el metro cúbico.
— Por enganche a la red de abastecimiento: 5.000 pesetas por enganche.
— Por enganche a la red de saneamiento: A 5.000 pesetas por enganche.

Ambos enganches a pagar de una vez.

EXENCIONES.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del texto refundido citado, no se reconoce beneficio tributario alguno salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos Entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

NORMAS DE GESTION.

Artículo 5. La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal, previa petición del interesado, y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescristas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 6. Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 7. Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 8. El Ayuntamiento, por providencia del señor Alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan roturas de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «Limitadores de suministro de un tanto alzado». Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento, que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 9. El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 10. 1. El cobro de la tasa se hará mediante liquidaciones semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

2. La tasa se exigirá semestralmente y el ingreso de la liquidación deberá ingresarse en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

Artículo 11. En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etcétera, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 12. Constituyen casos especiales de infracciones calificadas de defraudación:

a) El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.

b) La alteración o manipulación de los contadores de agua para aparentar menor consumo.

Artículo 13. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a los mismos corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás disposiciones generales tributarias del Estado, en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 14. Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL.

La imposición de la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 4 de agosto de 1987, teniendo efectos desde su aprobación definitiva, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Navalilla, a 8 de octubre de 1987.—El Alcalde.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñig